

## ACUERDO # 87



### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

#### ANTECEDENTES :

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 03 de junio del año en curso, la Diputada María Soledad Luévano Cantú, integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado, sometió a la consideración de esta Asamblea Soberana la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que inicie los procedimientos administrativos y penales para sancionar actos de corrupción cometidos en la Administración Pública Estatal.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su trámite, mediante memorándum 0547 de la misma fecha, a la Comisión de Vigilancia para su análisis y dictamen correspondiente.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** La proponente señala en su Iniciativa la siguiente:

#### “EXPOSICION DE MOTIVOS

*Primero.- La impunidad constituye el más grande incentivo para la comisión de conductas delictivas o irregulares, es por ello, que el estado debe garantizar que quienes actúen fuera de la ley sean sancionados, ya que de otra manera, el estado se convierte en cómplice de facto.*

*Segundo.- En casi cuatro años de la presente administración han quedado al descubierto múltiples actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos de alto nivel, sin que hasta el momento se haya sancionado a ninguno de los infractores, en este sentido, se han encontrado casos emblemáticos, como es el caso del Director de Transporte, Tránsito y Vialidad así como el caso del Ex Director de los Colegios de Bachilleres del*



*Estado de Zacatecas donde ha quedado plenamente demostrados los actos de corrupción y sin embargo, dichos funcionarios continúan impunes.*

*Tercero.- Derivado de esta constante impunidad, otros funcionarios públicos han sido descubiertos en actos de corrupción, es así, que recientemente se han encontrado irregularidades en la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, así como en los Servicios de Salud del Estado.*

*Cuarto.- Como lo comenté en el punto Primero, la impunidad constituye un incentivo, es por ello, que es necesario sancionar de inmediato los actos de corrupción y demostrar que existe un compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, no basta con investigar, es necesario sancionar.”*

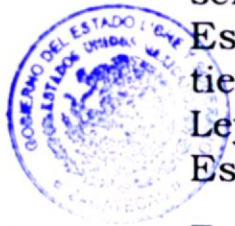
**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Las sociedades a lo largo de su historia no han estado exentas de un mal que aqueja a sus gobiernos y su forma de ejercer el poder político, nos referimos a los actos de corrupción.

Sabemos que es un cáncer que azota el desarrollo integral de los pueblos, frena su crecimiento económico y su cohesión social y a la vez, produce otras conductas nocivas para su bienestar.

No existe tal vez un concepto unívoco de “*corrupción*”, pero sin embargo, diversos teóricos le dan el tratamiento de vicio o abuso que se produce en diversos tipos de relaciones, muy concretamente en esferas política y financiera, por lo general, favoreciendo de forma ilícita a alguien, cometiendo alguna infracción a la ley. De ello se colige que tiene una indeterminada forma de manifestarse, pero sus efectos causan grandes pérdidas económicas, ya que a través de prebendas e intereses creados se generan situaciones que derivan en actos deleznable y reprobables.

Cabe precisar que dichas conductas anómalas pueden derivar en la comisión de delitos, tanto del orden federal como del estatal, siendo éstos últimos los delitos de Ejercicio indebido o abandono de funciones públicas, abuso de autoridad, cohecho, peculado, concusión, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias y negociaciones ilícitas, entre





otros previstos en diversos ordenamientos. Aunado a ello, los servidores públicos de todos los órganos e instituciones del Estado, están sujetos a un sistema de responsabilidades que tienen su base legal en la propia Constitución Local y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

En ese orden de ideas, para esta Asamblea deben incoarse los procedimientos administrativos y penales correspondientes, con la finalidad de que sean sancionados los actos de corrupción cometidos por servidores públicos de la Administración Pública Estatal, porque lo anterior, evitará que puedan llegar a proliferar y también, permitirá llevar a cabo un combate frontal a la corrupción creando un ambiente de legalidad y respeto al Estado de derecho.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 104 y 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que en el ejercicio de sus atribuciones, inicie a la brevedad los procedimientos administrativos y penales para sancionar actos de corrupción cometidos en la Administración Pública Estatal, derivados de las observaciones de las auditorías realizadas y concluidas.

Asimismo, para que presente un informe sobre el seguimiento al presente Punto de Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Primera  
Legislatura del Estado, a 2 de diciembre del año dos mil  
catorce.



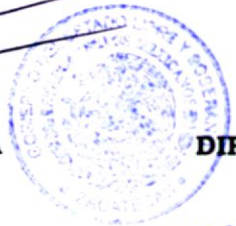
H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

PRESIDENTE

  
DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO

SECRETARIO

  
DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

SECRETARIA

  
DIP. MA. ELENA XAVA MARTÍNEZ